

Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los señores Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Intervención provincial (Palacio provincial): particulares 45 pesetas al año, 25 al semestre, y 12,50 al trimestre; Ayuntamientos, 50 pesetas año; Juntas vecinales y Juzgados municipales 35 pesetas año, y 20 al semestre. Edictos de Juzgados de 1.^a instancia y anuncios de todas clases, 0,75 pesetas la línea: Edictos de Juzgados municipales, a 0,40 pesetas la línea.

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Intervención provincial.

(Ordenanza publicada en el BOLETIN OFICIAL de fecha 17 de Diciembre de 1937.)

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a la Administración de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859)

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION
DECRETO de 26 de Abril de 1940,
concediendo amplias facultades al Fiscal del Tribunal Supremo, para proceder a instruir «Causa general» en la que se reúnan las pruebas de los hechos delictivos cometidos en todo el territorio Nacional durante la deminación roja.

Administración Provincial
 Diputación provincial de León.—
 Anuncio.

Parque de Intendencia de León.—
 Anuncio.

Jefatura de Minas.— *Solicitudes de registro a favor de D. Avelino Silván Silván y D. Agustín Díez Morán.*

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas.— *Anuncio.*

Prestación personal a favor del Estado.— *Anuncio.*

Entidades menores
 Edictos de Juntas vecinales.

Administración de Justicia
 Edictos de Juzgados.

Cédula de citación.
 Anuncio particular.

Estado interesa poseer una acabada y completa información de la criminalidad habida bajo el dominio marxista.

En algunas provincias de las que padecieron la tiranía roja, se instruyeron, a raíz de su liberación, procesos inquisitivos que conviene sean extendidos al resto del territorio sojuzgado.

Importa que dichas pesquisas, seguidas con la denominación de «Causa general», adquieran su verdadera importancia, abarcando toda la extensión e intensidad que alcanzó la delincuencia, pero reduciendo a síntesis el conjunto de averiguaciones que por sus similitudes y coincidencias descubren un plan preconcebido, fruto de unas mismas inspiraciones al servicio de los más perversos ideales.

Prétendese recoger en la Causa, desde los actos preparatorios de la subversión, hasta la conducta final de los dirigentes vencidos, e investigar cuanto concierne al crimen, sus causas y efectos, procedimientos empleados en su ejecución, atribución de responsabilidades, identificación de las víctimas y concreción de los daños causados lo mismo en el orden material que en el moral, contra las personas o contra los bienes, así como contra la Religión, la Cultura, el Arte y el Patrimonio nacionales.

La unidad de criterio en la dirección que permita orientar la busca de antecedentes, reunir y relacionar

las pruebas dispersas, y operar una constante valoración de los hechos, aconseja encomendar esta labor al Ministerio Fiscal por ser ella materia específica de sus funciones, así como por la unidad, disciplina y dependencia severas que informan su organización.

La complejidad de la labor proyectada, rebasa los cauces de los procedimientos normales, por lo que en el desempeño de tan ardua misión, el Ministerio Fiscal conviene que esté investido de las más amplias facultades.

Por lo expuesto,
DISPONGO:

Artículo primero. El Fiscal del Tribunal Supremo, por encargo del Gobierno y a las órdenes del Ministro de Justicia, procederá a instruir Causa general en la que se reúnan las pruebas de los hechos delictivos cometidos en todo el territorio Nacional, durante la deminación roja y que permita apreciar en conjunto la delincuencia habida en cuanto a su preparación, extensión, intensidad, organización, procedimientos, inspiración y dirección.

Artículo segundo. En la instrucción de dicha Causa general, corresponderá al Fiscal del Tribunal Supremo, cuantas facultades investigadoras sean precisas a tal fin, pudiendo delegar en los funcionarios fiscales de él dependientes.

Artículo tercero. Las Autoridades y Corporaciones, tanto civiles como militares y Jerarquias del Mo-

Gobierno de la Nación

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETO
 A la Historia y al Gobierno del

vimiento, vienen obligadas a prestar a tal fin la ayuda que solicitaren el Fiscal del Tribunal Supremo o sus delegados en la misión que se les encomienda.

Artículo cuarto. Por los organismos que hayan tramitado hasta ahora actuaciones con el carácter de Causa general en las distintas provincias, serán entregadas al Fiscal del Tribunal Supremo las que tengan en su poder, bien conclusas o en tramitación.

Artículo quinto. Una vez terminada por el Fiscal del Tribunal Supremo la Causa general, éste elevará al Gobierno, por medio del Ministro de Justicia, una Memoria-resumen comprensiva de los resultados de las actuaciones y estudio de la delincuencia marxista en todo el territorio Español.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo, a veintiséis de Abril de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
Esteban Bilbao Eguia

Administración municipal

Diputación provincial de León

COMISION GESTORA

SECRETARIA

Suministros.— Mes de Marzo
de 1940

PRECIOS que la Comisión provincial y el Sr. Representante del excelentísimo Sr. Gobernador civil han fijado para el abono de los artículos de suministros militares que hayan sido facilitados por los pueblos durante el precitado mes.

Artículos de suministros, con reducción al sistema métrico, en su equivalencia en raciones.

| | Pts. | Cts. |
|--|------|------|
| Ración de pan de 63 decagramos. | 0 | 51 |
| Ración de cebada de 4 kilogramos. | 2 | 16 |
| Ración de centeno de 4 kilogramos. | 2 | 48 |
| Ración de maíz de 4 kilogramos. | 2 | 56 |
| Ración de hierba de 12,800 kilogramos. | 2 | 97 |
| Ración de paja corta de 6 kilogramos. | 0 | 46 |
| Litro de petróleo. | 1 | 20 |
| Quintal métrico de carbón. | 8 | 55 |
| Quintal métrico de leña. | 2 | 36 |
| Litro de vino. | 0 | 77 |
| Quintal métrico de carbón vegetal. | 26 | 93 |

Los cuales se hacen públicos por medio de este periódico oficial para que los pueblos interesados arreglen a los mismos sus respectivas relaciones, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º de la Real orden-circular de 15 de Septiembre de 1848, la de 22 de Marzo de 1850, la de 20 de Junio de 1898, la de 3 de Agosto de 1907 y la de 15 de Julio de 1924, y demás disposiciones posteriores vigentes.

León, 23 de Abril de 1940.—El Presidente, P. A., Francisco del Río Alonso.—El Secretario, P. I.: Tomás Arias.

PARQUE DE INTENDENCIA DE LEON

ANUNCIO

Necesitándose uno o dos locales reunidos en esta capital o proximidades, de mil metros cúbicos en total de capacidad, con accesos fáciles, con destino a Pajeras, para el Parque de Intendencia, los que lo deseen podrán presentar sus proposiciones a las horas de oficina, en la Secretaría del Parque de Intendencia de esta plaza, hasta el día 15 del actual, a las once de la mañana.

León, 7 de Mayo de 1940.—El Jefe de Propiedades, Luis F. Trapiella.
Núm. 170.—11,25 ptas.

MINAS

DON GREGORIO BARRIENTOS PEREZ, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León.

Hago saber: Que por D. Avelino Silván Silván, vecino de Santa María de Torre, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 7 del mes de Marzo, a las diez y siete y treinta, una solicitud de registro pidiendo 12 pertenencias para la mina de antracita llamada *Asunción*, sita en el paraje El Corriño, término de Santa Marina de Torre, Ayuntamiento de Albares de la Ribera.

Hace la designación de las citadas 12 pertenencias en la forma siguiente: Se tomará como punto de partida el centro de la fuente que nace al margen del camino en el prado de Manuel Silván, vecino de Torre, desde el punto de partida se medirán en dirección N., 100 metros y se colocará una estaca auxiliar; desde la estaca auxiliar se medirán en dirección N., 200 metros y se colocará la 1.ª; de ésta a la 2.ª E., 400 metros; desde ésta al S., 600 metros la 3.ª; desde ésta al O., 100 metros la 4.ª; desde ésta a la estaca 5.ª en dirección N., 400 metros y desde ésta a la auxiliar en dirección O., 300 metros, quedando así cerrado el perímetro de las pertenencias que se solicitan.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que dentro de los sesenta días siguientes al de la publicación de la solicitud en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo o parte del terreno solicitado o se creyesen perjudicado por la concesión que se dretenden según previene el artículo, 28 del Reglamento del 16 de Junio de 1905 y R. O. de 5 de Septiembre de 1912.

El expediente tiene el núm. 9.612.
León, 11 de Marzo de 1940.—Gregorio Barrientos.

o o o

DON GREGORIO BARRIENTOS PEREZ, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León.

Hago saber: Que por D. Agustín Díez Morán, vecino de Otero de las Dueñas, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 13 del mes de Marzo, a las doce y cuarenta y cinco, una solicitud de registro pidiendo 16 pertenencias para la mina de hulla llamada *Conchita*, sita en el paraje El Farniel, término de Otero de las Dueñas, Ayuntamiento de Carrocera.

Hace la designación de las citadas 16 pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la fuente de la Campar del Valle donde se colocará la 1.ª estaca; de ésta se medirán 400 metros al E. y se colocará la 2.ª; de ésta se medirán 400 metros al N. y se colocará la 3.ª; de ésta se medirán 400 metros al O. y se colocará la 4.ª y de ésta con 400 metros al S., se llegará al punto de partida, quedando por tanto cerrado el perímetro de las 16 pertenencias que se solicitan.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que dentro de los sesenta días siguientes al de la publicación de la solicitud en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo o parte del terreno solicitado o se creyesen perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el art. 28 del Reglamento del 16 de Junio de 1905 y Real Orden de 5 de Septiembre de 1912.

El expediente tiene el núm. 9.617.
León, 25 de Marzo de 1940.—Gregorio Barrientos.

Se hace saber: Que habiéndose efectuado las demarcaciones de las minas que abajo se mencionan, el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia ha ordenado que, dentro del plazo de diez días, a partir del siguiente al en que este anuncio se publique en el BOLETÍN OFICIAL, se consignen los reintegros por título de propiedad y pertenencias que también abajo se detallan, en la inteligencia de que, transcurrido dicho plazo sin haberlo efectuado, se declarará fenecido el expediente respectivo, en cumplimiento del artículo 53 del Reglamento para el Régimen de la Minería. Se advierte a los interesados, a los fines consiguientes, que en lo sucesivo, según el Real Decreto-ley de 6 de Agosto de 1927 establece en el párrafo 5.º del título primero de la base 3.ª, el Estado no hará, en lo sucesivo, concesiones de carbón sin imponer a los concesionarios la condición de agruparlas a otras, si, por conveniencia de la explotación, llegara el caso en que, a propuesta del Consejo Nacional de Combustibles, lo estimase necesario.

| Número del expediente | NOMBRE DE LA MINA | MINERAL | Número de pertenencias | AYUNTAMIENTOS | INTERESADOS | VECINDAD | PAPEL DE REINTEGRO POR | | Títulos móviles |
|-----------------------|--|-----------|------------------------|----------------------|--------------------------------|-------------------|------------------------|--------------|-----------------|
| | | | | | | | TÍTULO Pesetas | Pertenencias | |
| 9.471 | Resurrección 16ª | Cobre | 488 | Carucedo | José Luis Fdz. de Pinedo | Madrid | 150 | 2.205 | 0,75 |
| 9.480 | Resurrección 17ª | Idem | 117 | Idem | Idem | Idem | 150 | 438,75 | 0,75 |
| 9.481 | Resurrección 18ª | Idem | 49 | Idem | Idem | Idem | 150 | 183,75 | 0,75 |
| 9.420 | La Silva | Antracita | 28 | Villagatón | Julían Chachero Arias | Granja S. Vicente | 150 | 28 | 0,75 |
| 9.436 | Celestina | Hulla | 24 | Matalana | Sergio Martínez Mantecón | León | 150 | 24 | 0,75 |
| 9.447 | Adelina Tercera | Antracita | 6 | Albares de la Ribera | Julían Chachero Arias | Granja S. Vicente | 150 | 15 | 0,75 |
| 9.461 | Los Nanos | Hierro | 16 | Rodiezmo | Alejandro Oria González | León | 150 | 24 | 0,75 |
| 9.462 | Yolanda | E2tibia | 18 | Murias de Paredes | Sdad. Anónima Hulleras Carmen | Idem | 150 | 67,50 | 0,75 |
| 9.463 | Vicenta | Hulla | 40 | Cistierna | Sergio Celemin Rodríguez | Santas Martas | 150 | 40 | 0,75 |
| 9.454 | María Luz | Idem | 333 | Prado de la Gnzpna | Sociedad I. D. M. S. A. | León | 150 | 333 | 0,75 |
| 9.469 | Anan | Estibina | 30 | Vegarienza | Bernardino González García | Vegarienza | 150 | 119,50 | 0,75 |
| 9.470 | Honorina | Idem | 30 | Vegarienza | Idem | Idem | 150 | 119,50 | 0,75 |
| 9.450 | Blancaquita | Plomo | 10 | Láncara de Luna | José Lorerzana Fernández | La Magdalena | 150 | 35 | 0,75 |
| 2.467 | Orania | Antracita | 21 | Folgozo de la Ribera | Fernando Conde Domínguez | Tremor de Arriba | 150 | 21 | 0,75 |
| 9.457 | Pepiño | Hierro | 24 | Oencia | Idem | Vigo | 150 | 37 | 0,75 |
| 9.452 | Maria Luisa | Idem | 15 | Idem | Idem | Idem | 150 | 22,50 | 0,75 |
| 9.454 | Nano | Idem | 56 | Idem | Idem | Idem | 150 | 84 | 0,75 |
| 9.456 | Parísito | Idem | 30 | Albares | Idem | Idem | 150 | 45 | 0,75 |
| 9.485 | Ampión, a la mina José n.º 9435 | Hulla | 12 | Burón | Herminio Rodríguez | Boñar | 150 | 15 | 0,75 |
| 9.482 | César | Antimo 10 | 31 | Albares | Eloy Mateo Robles | Gijón | 150 | 116,25 | 0,75 |
| 8.483 | La Caducada Manuela | Hulla | 26 | Idem | Antonio Fernández Villoria | S. Cruz del Monte | 150 | 26 | 0,75 |
| 9.572 | Gloria | Idem | 18 | Idem | Sociedad Hullera Vasco Leonesa | Bilbao | 150 | 18 | 0,75 |

León, 10 de Abril de 1940.—Año de la Victoria.—El Ingeniero Jefe, Gregorio Barrientos.

Prestación personal a favor del Estado

Aviso a los Secretarios de Ayuntamientos

Dése cumplimiento al Decreto de esta Comisaría de Intervención publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia núm. 85 fecha 15 de Abril, poniendo, a partir de la publicación de este aviso, al cobro las cuotas devengadas por Prestación Personal y correspondientes al primer trimestre del año en curso y diez días del mes de Abril. A este efecto, se han enviado por correo a todos los Ayuntamientos talonarios en número suficiente.

Para el cobro del primer trimestre del año actual y los diez días de Abril, se extenderán recibos separados; las retenciones patronales se harán en la misma forma por lo que se refiere a los impresos que habrán de formalizar.

Los Ayuntamientos no podrán tener en ningún caso la retribución asignada a los funcionarios municipales. Dentro de unos días se remitirán a los Ayuntamientos unos impresos para que se haga una liquidación al 30 de Abril próximo pasado de la recaudación efectuada en cada Ayuntamiento, para abonar inmediatamente la retribución reglamentada para dichos funcionarios.

Los Secretarios comunicarán a esta Comisaría cuantos ingresos hagan por recaudación de cuotas patronales e individuales dentro de cada trimestre y para los diez días de Abril, separando en las comunicaciones las cantidades que correspondan a cuotas de una u otra clase.

León, 8 de Mayo de 1940.—El Comisario Interventor, Francisco del Río Alonso.

Entidades menores

Junta vecinal de Llamas de Rueda

Formado por esta Junta Administrativa el reparto de aprovechamientos comunales, para nutrir los ingresos del presupuesto ordinario del corriente ejercicio, se halla de manifiesto al público, en el domicilio del que suscribe, por el plazo de ocho días, para oír reclamaciones.

Llamas de Rueda, a 3 de Mayo de 1940.—El Presidente, Canuto Sánchez.

Junta vecinal de La Pola de Gordón

En la sesión celebrada por la Junta vecinal que me honro en presidir, con fecha 22 del actual, se acordó vender en pública subasta 30 metros cúbicos de madera de roble, procedentes del monte de utilidad pública perteneciente a esta Entidad, con el número 694 del Catálogo, habiendo satisfecho a la Hacienda el 10 por 100 de aprovechamientos fores-

tales y la parte correspondiente al Distrito Forestal en 20 de Marzo del año actual, según cartas de pago números 23 y 56, respectivamente, y la licencia correspondiente a este aprovechamiento, reseñada con el número 515.

La subasta tendrá lugar en el Ayuntamiento de esta villa, a los cuatro días naturales de aparecer la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y hora de las once de su mañana, bajo la presidencia del que lo es de esta Entidad, o Vocal en quien delegue. El tipo de subasta habrá de ser el de 1.050 pesetas, siendo de cuenta del rematante los gastos de anuncio, aprovechamientos forestales, y operaciones de señalamiento, entrega y demás.

La Pola de Gordón, 27 de Abril de 1940.—El Presidente, Angel Sierra. Núm. 169.—25,50 ptas.

Administración de justicia

Juzgado Municipal de León

Don Enrique Alfonso Herran, Jefe de Juzgado, secretario del Juzgado Municipal de esta ciudad de León.

Doy fe: Que en el juicio de falta celebrado en este Juzgado, con el número de orden 97 del año actual, seguido por estafa contra los denunciados Roberto Martín Hevia, Gregorio Gonzalez Moro, José Sánchez Cueto y Juan Manuel Diez Sánchez, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia.—En la ciudad de León, a 30 de Abril de 1940.—El Sr. D. Lisandro Alonso Llamazares, Juez municipal accidental de la misma, vistó el precedente juicio de faltas contra Roberto Martín Hevia, Gregorio Gonzalez Moro, José Sánchez Cueto y Juan Manuel Diez Sánchez, cuyas demás circunstancias personales ya constan en auto de estafa a la Compañía del Ferrocarril del Norte, habiendo sido por el Ministerio Fiscal.

Que debo de condenar y condeno a los denunciados Roberto Martín Hevia, Gregorio Gonzalez Moro, José Sánchez Cueto y Juan Manuel Diez Sánchez, a la pena de 15 días de arresto a cada uno, indemnización civil de la Compañía del Norte de 17 pesetas cada uno, importe que corresponde satisfacer a cada uno de ellos por el trayecto en que viajaron y al pago de las costas del presente juicio.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio mando y firmo.—Lisandro Alonso.—Rubricado».

Fue publicada en el día de la fecha.

Y para que sirva de notificación al condenado en rebeldía Juan Manuel Diez Sánchez, que se encuentra

en ignorado domicilio y paradero, expido y firmo el presente, que se insertara en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, con el visto bueno del Sr. Juez, que sello con el del Juzgado en León, a 1 de Mayo de 1940.—Enrique Alfonso.—V. B.º: El Juez municipal accidental, Lisandro Alonso.

Cédulas de citación

Por la presente, se cita, llama y emplaza a los herederos de D. Jacinto Martínez Martínez, vecinos de Casares de Arbas, cuyo actual paradero se ignora, para que comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado instalado en la Escuela Pública de Villamanín, el día quince del actual y hora de las diez, para contestar a la demanda de juicio verbal civil que le formula D. Silverio Morán González, vecino de Casares, sobre reclamación de setecientos cincuenta pesetas, aperebiéndoles que de no comparecer, se procederá en su rebeldía conforme a las normas pro-



mo, cuatro de Mayo de mil novecientos cuarenta.—El Juez municipal, Laureano Suárez.—El Secretario, Tomás López. Núm. 172.—8,80. pts.

Por la presente, se cita, llama y emplaza a los herederos de D. Jacinto Martínez Martínez, vecinos de Casares de Arbas, cuyo actual paradero se ignora, para que comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado, instalado en la Escuela Pública de Villamanín, el día diez y seis del actual y hora de las once de la mañana, para contestar a la demanda de juicio verbal civil que le formula D. Manuel Martínez Morán, vecino de Casares, sobre reclamación de doscientas ochenta y ocho pesetas, aperebiéndole que de no comparecer, se procederá en su rebeldía conforme a las normas procesales.



León, 4 de Mayo de mil novecientos cuarenta.—El Juez municipal, Laureano Suárez.—El Secretario, Tomás López. Núm. 173.—8,40 ptas.

JUICIO PARTICULAR

BANCO MERCANTIL DE CACABELOS

Habiéndose extraviado la libreta de Caja de Ahorros número 97, se advierte al público, de acuerdo con el artículo 9 de nuestro Reglamento, previniendo, que pasados 15 días de la publicación de este anuncio sin que se haya pasado reclamación alguna, procederemos a extender duplicado.

León, 8 de Mayo de 1940. Núm. 171.—9,00 ptas.

LEON
de la Diputación
1940

